

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000215

Fecha: 18/03/2026

Tipo:

RESOLUCIONES



2026000215

POR CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO

El Gerente de Indeportes Antioquia en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y la Ordenanza 8E de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

1. En la planta de personal del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia “INDEPORTES ANTIOQUIA”, el empleo de Carrera Administrativa denominado Auxiliar Administrativo, código 407, grado 02, ubicado en la Subgerencia Administrativa y Financiera, se encuentra en vacancia definitiva desde el 02 de febrero de 2026 por renuncia de su titular, señor Jairo Alfonso Garrido Castro.

2. Respecto de la provisión de empleos en vacancia definitiva, la Ley 909 de 2004 señala:

“ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad”.

3. En el mismo sentido, el Decreto 1083 de 2015 estipula lo siguiente:

“Artículo 2.2.5.2.1. Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

1. Por renuncia regularmente aceptada.

(...)”.

Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas. (...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

4. Por su parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en Criterio Unificado No. 13082019 del 13 de agosto de 2019, indica:

“El encargo ha sido concebido como: (i) instrumento de movilidad laboral personal de los empleados que se encuentren en servicio activo; (ii) situación administrativa; (iii) forma de provisión transitoria de un empleo y (iv) derecho preferencial de promoción o ascenso temporal de los servidores de carrera administrativa.



Radicado: S 2026000215
Fecha: 18/03/2026
Tipo:
RESOLUCIONES


2026000215



(...)

- Como forma de provisión del empleo: el encargo es un mecanismo transitorio para suplir vacancias temporales o definitivas, no sólo de empleos de carrera sino también de libre nombramiento y remoción”.

5. Teniendo en cuenta lo anterior, el encargo se constituye en un derecho preferencial para aquellos servidores de carrera que cumplan a cabalidad con los requisitos contemplados en el artículo 24 de la ley 909 de 2004 y una posibilidad discrecional que, a falta de aquéllos, se podrá agotar respecto de los servidores de carrera que, sin tener evaluación de desempeño sobresaliente, cumplan con los demás requisitos exigidos en la norma.
6. En concordancia con el Criterio Unificado del 13082019 de 2019 de la CNCS, mediante la resolución S2024000561 del 20 de junio de 2024 y el “Procedimiento de Vinculación de Servidores” P-TH-03, Versión 6, de la Entidad, se encuentran establecidas en Indeportes Antioquia las condiciones y las etapas en las que se desarrolla la provisión de las vacantes mediante las modalidades de provisión transitoria de los empleos, como es el Encargo.
7. En virtud de lo anterior, se adelantó el proceso de selección para Encargo mediante la Convocatoria 001 del 03 de febrero de 2026, desarrollándose de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación Convocatoria	03 de febrero de 2026
Solicitudes aclaración convocatoria o pruebas del proceso de selección	Entre el 04 y el 06 de febrero de 2026
Respuesta solicitudes aclaración convocatoria o pruebas del proceso de selección	A más tardar el 09 de febrero de 2026
Publicación resultados verificación cumplimiento requisitos para Encargo Formato F-TH-61	A más tardar el 10 de febrero de 2026
Reclamación resultados verificación cumplimiento requisitos para Encargo	Entre el 11 y 13 de febrero de 2026
Respuesta reclamación y publicación definitiva resultados verificación cumplimiento requisitos para Encargo F-TH-61	A más tardar el 17 de febrero de 2026
Recepción postulaciones (inscripciones) Formato F-TH-110	Entre el 18 y 20 de febrero de 2026
Publicación inscritos citados a prueba Formato F-TH-112	A más tardar el 24 de febrero de 2026
Reclamación lista de inscritos y no citados a prueba	Entre el 25 y 27 de febrero de 2026
Respuesta reclamación lista de inscritos y no citados a prueba	A más tardar el 02 de marzo de 2026
Citación a pruebas de selección	A más tardar el 02 de marzo de 2026
Aplicación pruebas de selección*	El 06 de marzo de 2026
Publicación de resultados pruebas de selección aplicadas Formato F-TH-114	A más tardar el 09 de marzo de 2026
Reclamación resultados de pruebas aplicadas	Entre el 10 y 12 de marzo de 2026
Respuesta reclamación y publicación definitiva resultados de pruebas aplicadas F-TH-114	A más tardar el 13 de marzo de 2026

* El cronograma puede ser modificado si las condiciones del proceso así lo exigen; en caso de modificarse o extenderse, se

8. De conformidad con la verificación del personal de carrera administrativa titulares de empleos con grado inmediatamente inferior al de la vacante a proveer, se identificaron los siguientes servidores con cumplimiento o incumplimiento de requisitos, comunicados mediante radicado 202501007537 del 07 de junio de 2025:

No.	Servidor (D.I)	Nivel	Denominación del Empleo	Código	Grado	Cumple/No cumple	Causal Incumplimiento
1	71658613	Asistencial	Auxiliar de Servicios Generales	470	01	SÍ	N/A
2	71765186	Asistencial	Auxiliar de Servicios Generales	470	01	SÍ	N/A

Radicado: S 2026000215

Fecha: 18/03/2026

Tipo:

RESOLUCIONES



2026000215

9. Dentro de las fechas establecidas en la convocatoria 001, se recibieron los formatos F-TH-110 de inscripción en el proceso de selección por quienes acreditaron los requisitos del empleo vacante:

No.	Servidor (D.I.)	Fecha de Inscripción
1	71765186	18/02/2026

10. Listado de inscritos que fue publicado en formato F-TH-112 con radicado Mercurio 202601002463 del 23 de febrero de 2026, y conforme a lo cual, el día 06 de marzo de 2026 se llevó a cabo la aplicación de las pruebas definidas en la Convocatoria. Pruebas respecto de las cuales, a través del formato F-TH-114 del 09 de marzo de 2026, el Comité Coordinador de la Convocatoria, previo reporte de la Oficina de Talento Humano, publicó los siguientes resultados:

PARTICIPANTE / TIPO DE PRUEBA		Prueba competencias comportamentales	Prueba competencias funcionales	Resultado Final	Aprobación / No aprobación
No.	C.C.	Resultados	Resultados	Total	
1	71765186	36,00	48,73	84,73	Aprobó

11. Publicados los resultados el 09 de marzo de 2026 por parte de la Oficina de Talento Humano, dentro del término de tres (03) días hábiles, no se recibieron observaciones o reclamaciones frente a los mismos; razón por la cual, una vez surtidas las etapas del procedimiento de Encargo, se constata que quien tiene el derecho a ser encargado(a) en el empleo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 02, ubicado en la Subgerencia Administrativa y Financiera es el(a) servidor(a) JOSÉ JULIÁN PESTANA RIVERA, con C.C. 71765186 , quien ocupa en titularidad el cargo denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, ubicado en la Subgerencia Administrativa y Financiera de esta Entidad.

12. Conforme al artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017 que establece que el encargo es un modo de provisión transitoria, y en consecuencia, el encargo que se realiza por medio de la presente resolución **NO TIENE VOCACIÓN DE PERMANENCIA INDEFINIDA EN EL TIEMPO**, sino, por el contrario, tiene un carácter temporal, por lo que, de presentarse alguna de las causales previstas en la norma, como la provisión definitiva del cargo, el encargo se dará por terminado.

13. Para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad durante la vacancia definitiva, el empleo se debe proveer mediante Encargo.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en ENCARGO a JOSÉ JULIÁN PESTANA RIVERA, con C.C. 71765186, en el empleo de Carrera Administrativa, en vacancia definitiva, denominado Auxiliar Administrativo, código 407, grado 02, ubicado en la Subgerencia Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia.

Parágrafo 1º: El nombramiento en encargo se mantendrá mientras se surte la provisión definitiva del empleo objeto de la presente resolución.

Parágrafo 2º: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el(la) servidor(a) encargado(a) renuncie al mismo, deberá retomar al día siguiente las funciones del empleo del cual es titular.

Radicado: S 2026000215

Fecha: 18/03/2026

Tipo:

RESOLUCIONES



2026000215

ARTÍCULO SEGUNDO: El(la) señor(a) JOSÉ JULIÁN PESTANA RIVERA tendrá derecho a percibir desde la fecha de la posesión y durante el encargo la asignación básica que le corresponde al cargo Auxiliar Administrativo, código 407, grado 02.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al(a) señor(a) JOSÉ JULIÁN PESTANA RIVERA de conformidad con el art. 2.2.5.1.6 del decreto 1083 de 2015, y al(los) jefe(s) de la(s) dependencia(s) en la(s) cual(es) se encuentra ubicado el cargo del que es titular el(a) servidor(a) encargado(a) y el empleo a proveer transitoriamente.

ARTÍCULO CUARTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a los procedimientos internos, el(a) servidor(a) debe hacer entrega del cargo que viene desempeñando, a su jefe inmediato en formato F-TH-75, y el jefe inmediato de la dependencia de origen deberá realizar la evaluación parcial eventual al desempeño laboral de la servidora a la fecha de su posesión en el nuevo empleo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
GERENTE
INDEPORTES ANTIOQUIA**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Lucy Audrey Beltrán Zambrano Profesional Especializado Oficina de Talento Humano		13/03/2026
Revisó y Aprobó:	Consuelo Eugenia Vélez Tobón Jefe Oficina de Talento Humano		13/03/2026
Revisó	Juan Guillermo Valencia Álvarez Jefe Oficina Asesora Jurídica		17/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			